

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	SAMIRA GUERRERO ALVAREZ Y OTRA
RADICACION	54-498-40-03-003-2016-00555
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCOLOMBI:** Nos comunican que en atención al oficio No. 0732, mediante el cual informamos el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, *la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.* Cuenta de ahorros No. 2461 SAMIRA GUERRERO ALVAREZ- 1091654736.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbea5546d328bbc1e1bf605307389c58f5a7ee05e7b40fb1654309a4b9ff2d4**

Documento generado en 11/04/2023 03:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MARIA ROSARIO BAUTISTA
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00718
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO DAVIVIENDA:** Nos dicen que en respuesta a nuestro oficio no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso para el demandado identificado con cedula de ciudadanía No. 27814366, debido a que no presenta vínculos comerciales con dicha entidad.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24351ce8485f0d9fbb372c8cc7d4a52590f87d85b206f3290d5ffe2398a54621**

Documento generado en 11/04/2023 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	HOLFER PEREZ SARABIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00828
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO DE BOGOTA:** Nos señalan que la persona relacionada a continuación no figura como titular de cuentas corrientes, de ahorros y CDTs: C.C.: No. 27705359.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b44b90bb5310931141118724728e705b50dcc2259f512f2d20897e64ec4f092**

Documento generado en 11/04/2023 03:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	ALIRIO ANTONIO LEON PALLARES Y OTROS
APODERADO	JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
CAUSANTE	ISMAEL PALLARES TORRADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00609-00
PROVIDENCIA	AUTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de reconocimiento como herederos dentro del presente proceso de sucesión intestada por los señores CARLOS DARIO SANTIAGO PORTILLO y ROSENID SANTIAGO PORTILLO. Así como la solicitud de aclaración presentada por la señora OFELIA PICON PALLARES

Para el caso es aplicable lo estipulado en el art 491 del CGP num. 3 *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso”* y num. 5 *“Cuando al proveer sobre el reconocimiento de un interesado el juez advierta deficiencia en la prueba de la calidad que invoca o en la personería de su representante o apoderado, lo denegará hasta cuando aquella se subsane”*

Observada la solicitud junto con sus anexos, es necesario que previo al reconocimiento como herederos de los solicitantes, se debe requerir a estos para que aporten los siguientes documentos: I) Registro civil de nacimiento y de defunción de CARMELINA PALLARES DE SANTIAGO II) Registro Civil de nacimiento de CARLOS HEMEL SANTIAGO PALLARES y III) Registro civil de nacimiento del señor CARLOS DARIO SANTIAGO PORTILLO. Se les otorga a los interesados el termino de treinta (30) días, para aportar los documentos requeridos. So pena de declarar el desistimiento tácito

Ahora sobre la solicitud presentada por la señora OFELIA PICON PALLARES en donde manifiesta que se le haga saber qué documento debe allegar, se observa que mediante auto del 18 de marzo de 2019 se le requirió para que anexara: I) Registro civil de nacimiento y de defunción de la señora ELVIRA PALLARES TORRADO, para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de heredero dentro del presente proceso de sucesión. Se deberá entonces requerir a la señora OFELIA PICON PALLARES para que allegue estos documentos y se le otorga el termino de treinta (30) días para que los aporte. So pena de declarar el desistimiento tácito

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

- 1) REQUERIR a los señores CARLOS DARIO SANTIAGO PORTILLO y ROSENID SANTIAGO PORTILLO para que alleguen: I) Registro civil de nacimiento y de defunción de CARMELINA PALLARES DE SANTIAGO II) Registro Civil de nacimiento de CARLOS HEMEL SANTIAGO PALLARES y III) Registro civil de nacimiento del señor CARLOS DARIO SANTIAGO PORTILLO. Otorgar el termino de treinta (30) días para cumplir con esta carga procesal, so pena de declarar el desistimiento tácito respecto de su solicitud.

- 2) REQUERIR a la señora OFELIA PICON PALLARES para que el allegue Registro civil de nacimiento y de defunción de la señora ELVIRA PALLARES TORRADO. Otorgar el termino de treinta (30) días para cumplir con esta carga procesal, so pena de declarar el desistimiento tácito respecto de su solicitud

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeda41ce3a1bf20dafcc57a50a687857529203d9a224eab759bb62d49e4902c**

Documento generado en 11/04/2023 11:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	WILFREDO LAZARO ORTIZ Y OTRO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00944
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- BANCO DE BOGOTA: Nos informan que en atención a nuestro oficio y revisada su base de datos, la persona identificada con la C.C. No. 9692802 no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros o CDTS, en dicho establecimiento bancario.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efaa04f77e2ff3f6af2c42dd026952c2664d224231c0f931de619f11d880050**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	SULEIDA CARRASCAL GARCIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00959
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO DE BOGOTA:** Nos informan que la persona relacionada en nuestro oficio con cedula de ciudadanía No. 37.370.864, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firmado electrónicamente)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1798060404275917b60210de9e0ab4bab98e89770999b94fd7bae9f7bc4f85d9**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	FRANCY MARIA RIOS CARVAJALINO
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00008
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO CAJA SOCIAL** : Informan que la persona señalada en nuestro oficio identificada con cedula de ciudadanía No. 27.705.359 sin vinculación comercial vigente con la entidad bancaria.

NOTIFIQUESE

(firmado electrónicamente)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b9345cae881151fc3dddce3293a62facf89f982fb9d378998bbe36aef5702e**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CAMILA GARCIA TORO
RADICADO	54-498-40-03-003 2019-00009
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- BANCO CAJA SOCIAL: Nos señalan que la persona relacionada en nuestro oficio con cedula de ciudadanía No. 1.065.892.673 sin vinculo comercial vigente.

NOTIFIQUESE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42028e2f7a5ef788eb7f068955be7fb4c1d621895fd3e70ac1b14e04ce1ecfa7**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JESUS ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2019-0130
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento lo informado por la entidad bancaria:

BANCOLOMBIA: Informan que los señores JESUS ANTONIO ALVAREZ, MYRIAM PEREZ ALVERNIA Y DEISY CARRASCAL, no tienen vínculos comerciales con Bancolombia.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df00febd41937312988296bb8cfd654b32f9ea8e3c01497e9c371008a03f121**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL BAYONA
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00811
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- BANCO CAJA SOCIAL: Nos comunican que el demandado MIGUAL ANGEL BAYONA, no tiene vinculación comercial vigente.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeafa45dd917e35de36c7e9b2341ff34f3758eb1e04d0b40a4eba885bd20806**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	NORALBA CELIS URIBE C.C No. No. 1.064.838.877
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00980
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO BBVA:** Nos señalan que previa consulta efectuada en su base de datos el 21 de marzo de 2023, se tiene que la persona citada en nuestro oficio no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cd y por ende no existen dineros a su nombre, en este establecimiento bancario.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d18324777d9bb6622d4f10f1be3cfdc9bb3f451dab3fc1aa2f34853c88cffd2**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S
APODERADO	DRA. CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
DEMANDADO	JORGE LUIS BALMACEDA
RADICADO	54-498-40-03- 003-2020-00399-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **DAVIVIENDA:** En respuesta a nuestro oficio nos dicen que, verificado sus registros de cuenta de ahorro, corriente y CDT, se tiene que el señor JORGE LUIS BALMACEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13177413 tiene vínculos con dicha entidad por lo que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd9adc4b96f3b76fb64df9ec9da11253d8068f9ae7033190c361f72035bb**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	MARÍA NANCY RUBIO GUEVARA
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00401-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en donde en nota devolutiva nos señalan que el **DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO** (numeral 1 del art.593 del CGP).

Se agrega al expediente para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e699c13f5194ee54d856d1569412dfc2c1314db472666e2bf1ad33d8dad5ce**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL CIUDADELA NORTE
APODERADO	NADIM BAYONA PEREZ
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO QUINTERO BONETH
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00074
PROVIDENCIA	AUTO –ACEPTA SUSTITUCION PODER

En escrito que antecede el doctor NADIM BAYONA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.879.913 de Bucaramanga, en calidad de apoderado de la parte demandante manifiesta que SUSTITUYE el poder a el otorgado al doctor JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, identificado con la 1.066.062.874 de González, portador de la T.P. No. 290.441 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto en el artículo 75 del CGP en su inciso 6 y para que asuma la defensa de los derechos y de representación del demandante, ante este despacho y para el proceso de la referencia.

En tal sentido, por no estarle expresamente prohibido el sustituir poder, se accederá a ello conforme a lo dispuesto en el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

RESUELVE

Aceptase la sustitución de poder que hace el doctor NADIM BAYONA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.879.913 y Tarjeta Profesional N° 178.913 del Consejo Superior de la Judicatura al doctor **JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.062.874 y Tarjeta Profesional N° 290.441 del C. S. de la J., del poder a él conferido, en los mismos términos y fines dispuestos en el poder inicial.

NOTIFIQUESE
(Firma Electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

NOTIFIQUESE

(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f7414e1225743a621cdfd7686717eb195000b31f46c7754045be4f502eac74**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL CIUDADELA NORTE
APODERADO	NADIM BAYONA PEREZ
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO QUINTERO BONETH
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00074
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por las siguientes entidades bancarias:

- **BBVA:** Nos informan que previa consulta efectuada en su base de datos el 23 de febrero de 2023, se estableció que la persona citada en nuestro oficio no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros.
- **BANCOLOMBIA:** Responden que al señor WILLIAM FERNANDO QUINTERO BONETH le fue afectada su cta. de ahorros—4737, esto es, que la *medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor de este despacho.*
- **BANCO DAVIVIENDA:** Nos dicen que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandado identificado con la cedula de ciudadanía No. 5468916., debido a que no presenta vínculos comerciales con dicha entidad.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3dedbeee4b008f0b6ce34fdfa803702bb8160451d924f0d54f54d4cb6ecb01**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JESUS EMILIO CARRASCAL SALAZAR
DEMANDADO	NINI JOHANA QUINTERO LOBO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00139
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por las entidades bancarias:

- **BANCOLOMBIA:** Nos informan que la señora NINI JOHANA QUINTERO LOBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 37335494, no tiene vinculo comercial con Bancolombia.
- **BANCO CAJA SOCIAL:** Nos señalan que la señora NINI JOHANA QUINTERO LOBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 37335494 y en cumplimiento a la orden contenida en nuestro oficio, el embargo fue registrado, pero se tiene Cuenta con beneficio de inembargabilidad.
- **DAVIVIENDA:** Informan que verificados sus registros de cuenta de ahorro, corriente y CDT se tiene que la señora NINI JOHANA QUINTERO LOBO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37335494 tiene vínculos con la entidad bancaria por ende la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.
- **BBVA:** Comunican que previa consulta efectuada en su base de datos el 15 de marzo de 2023, se estableció que la persona referenciado en nuestro oficio 0694, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.
- **BANCOLOMBIA:** Nos señalan la imposibilidad de proceder con lo ordenado dado que la señora NINI JOHANA QUINTERO LOBO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37335494, no tiene vínculos comerciales con Bancolombia.

Igualmente la CLINICA MEDICO QUIRURGICA, nos informa que la señora NINI JOHANA QUINTERO LOBO, hace parte de su nómina y devenga un salario de \$1.222.822, valor sobre el cual se aplicará la quinta parte excluido del salario mínimo legal y nos solicita que se informe el límite de la cuantía para proceder a dar cumplimiento al oficio, al respecto revisado el oficio, encontramos que se omitió en

el momento de librar comunicación precisar que el monto es hasta la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000), para lo cual se librará el respectivo oficio, dirigido a la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A., a través de Secretaria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b089d7bb9d2b6fe64a23c53d80965ca76246587ffdece78dd9b654bcd47aa90**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANIBAL CACERES VILLAMIZAR
APODERADO	CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
DEMANDADO	LUIS DUBAN CELIS JULIO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00146
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por las siguientes entidades bancarias:

- **BBVA:** Nos informan que la persona citada en nuestro oficio LUIS DUBAN CELIS JULIO, se encuentra vinculada con el banco a través de la cuenta No 00130729200314005, pero no tiene saldos disponibles que se puedan afectar.
- **CREDISERVIR:** Señalan que, verificada la información en la base de datos, se pudo constar que el señor LUIS DABUAN CELIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.091.679.042 NO SE ENCUENTRA ASOCIADO A ESTA ENTIDAD COOPERATIVA.
- **BANCO CAJA SOCIAL:** Manifiestan que el demandado no tiene vinculación comercial vigente con dicho establecimiento bancario.
- **BANCOLOMBIA:** Responden que el demandado no tiene vinculo comercial con BANCOLOMBIA.
- **FUNDACION DELAMUJER:** Manifiestan que dentro de su objeto social no se contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales,

comerciales y culturales establecidos en la región.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE,
(Firma Electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

**Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddd8a6d44cb310f0e01023536a8dae721e11523bcb742549ce24e0f4ccf8cb7**

Documento generado en 11/04/2023 03:24:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**